

artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con catorce minutos del día doce de marzo de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de febrero de dos mil veinte se recibió la solicitud de acceso a la información **cincuenta y uno (051-2020)**, presentada por \_\_\_\_\_ en la que solicitó lo siguiente:  
**“Información en Excel sobre: proyectos habitacionales aprobados para construcción (en los últimos 5 años) y en proceso de aprobación (ya sea en factibilidad de proyecto, permisos de proyectos...) ya sean residenciales, edificio de apartamentos, condominios, urbanizaciones, etc. que no sean viviendas de interés social, de todos los departamentos y municipios donde el ministerio de vivienda tenga competencia. Específicamente, la información vendría con las siguientes columnas: 1. Nombre del residencial-proyecto 2. Nombre de empresa desarrolladora-urbanizadora 3. Tipo de tramite 4. Fecha de resolución 5. Departamento 6. Municipio 7. Cantidad de viviendas a construir 8. Mts2 a construir 9. Cualquier información del proyecto relevante como, cantidad de modelos de casas por proyecto y tipos de modelos, mts2 de cada modelo, cuartos, baños por modelos”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV** contestó a través de una nota con referencia MV-DT-UTP-109-3/03/2020, recibida en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 051-2020, mediante la cual solicita listado en Excel sobre proyectos habitacionales aprobados para construcción en los últimos 5 años y en proceso de aprobación (ya sea en factibilidad de proyecto, permisos de proyectos) ya sean residenciales, edificio de apartamentos, condominios, urbanizaciones, etc. Que no sean viviendas de interés social. En los departamentos y municipios competencia del Ministerio de Vivienda. La información solicitada es la siguiente: 1. Nombre de la Residencial o Proyecto. 2. Nombre de Empresa desarrolladora/Urbanizadora. 3. Tipo de Trámite. 4. Fecha de Resolución. 5. Departamento. 6. Municipio. 7. Cantidad de Viviendas a Construir. 8. Metros Cuadrados a Construir. 9. Cualquier información del Proyecto relevante (cantidad de modelos de casas por proyecto, tipo de modelos, metros cuadrados de cada modelo, cuartos, baños por modelos).
- Al respecto se adjunta en versión pública copia digital de listado de Permisos de construcción otorgados desde enero 2015 a febrero 2020, que contiene: Nombre del Proyecto, Ubicación del Proyecto, Número de Expediente, Área de Terreno, Fecha de Resolución, en vista de que son los datos que podemos obtener del Sistema de trámites con que cuenta la Unidad.
- No omito manifestarle que los expedientes se ingresan por profesional responsable y titulares individuales no por empresa. Además indicarle que los expedientes que se encuentran en Factibilidad de Proyecto, forman parte de los expedientes de Resolución de Trámites que cuentan con reserva de fecha 30-06-2014”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda, con los datos requeridos de la información que no está reservada en el ministerio y con la indicación de la información que está reservada.



- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a [redacted] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llena requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en el Ministerio de Vivienda, específicamente la información relacionada con los: **“Expedientes de Resoluciones de Trámites”**. Puntualmente, los expedientes que se encuentran en Factibilidad de Proyectos. Esta información, se encuentra reservada desde el día treinta de junio de dos mil catorce, por un plazo de siete años y está reservada de forma parcial en el Ministerio de Vivienda; por lo que es pertinente hacer las siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:
- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP-MV, que parte de la información solicitada está reservada. Es decir, la información concerniente a **“Expedientes de Resoluciones de Trámites”**, específicamente los expedientes que se encuentran en Factibilidad de Proyectos; están bajo una reserva de información que sigue vigente y, por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en la institución.
  - b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día treinta de junio de dos mil catorce y es de forma parcial, para un plazo de duración de siete años. Los parámetros legales que la titular del Ministerio de Vivienda utilizó como base para reservar la misma, fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. Ya que de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en el Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
  - c) En ese orden de ideas, la suscrita Oficial de Información del MOP considerando que parte de la información requerida por la peticionaria [redacted] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la respectiva unidad administrativa del Ministerio de Vivienda, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la

referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en el Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años. No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a \_\_\_\_\_ que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que no está reservada en el Ministerio de Vivienda. Es decir, que se entrega la información referente a: **“...listado de Permisos de construcción otorgados desde enero 2015 a febrero 2020, que contiene: Nombre del Proyecto, Ubicación del Proyecto, Número de Expediente, Área de Terreno, Fecha de Resolución, en vista de que son los datos que podemos obtener del Sistema de trámites con que cuenta la Unidad”**, de acuerdo a lo respondido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción.

Además, se informa que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, y que no está reservada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por \_\_\_\_\_
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria \_\_\_\_\_ -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV, con la información que no está reservada en esta entidad pública. Es decir, se entrega la información referente a: **“...listado de Permisos de construcción otorgados desde enero 2015 a febrero 2020, que contiene: Nombre del Proyecto, Ubicación del Proyecto, Número de Expediente, Área de**

**Terreno, Fecha de Resolución, en vista de que son los datos que podemos obtener del Sistema de trámites con que cuenta la Unidad”.**

- c) **Hágase del conocimiento** a la solicitante, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada (que no está reservada), están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Hágase saber** a \_\_\_\_\_ que la información relacionada con los **Expedientes de Resoluciones de Trámites**”, específicamente los referidos a expedientes que se encuentran en Factibilidad de Proyectos, se encuentra reservada en el Ministerio de Vivienda, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “h”, 20, 21 de la LAIP; por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- e) **Infórmese** a la solicitante que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informa

